Nota DNC N° 7639/2023

Asunción, 14 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422246
Expediente	315169
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN - SBE N° 02/23 ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA - SEGUNDO LLAMADO
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En las documentaciones se establece que la presente ampliación es a fin de beneficiar a la Esc. Bas. N°3050 “4 de mayo”, sin embargo, la mencionada institución no se encuentra en la lista de las 91 instituciones educativas beneficiadas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Así como se amplía el ítem 2 cuya cantidad original es 3. Se recuerda tener en cuenta las limitaciones del Art. 63 de la Ley N°2051/03.

2. Se solicita remitir la Autorización del MEC respecto a la presente modificación e inclusión de la institución mencionada más arriba.

3. El Objeto del Llamado es “bienes” pero en la Adenda N°1 se menciona el Art. 62 de la Ley N°2051/03.

   CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
   Por el presente instrumento, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en ampliar el monto del Contrato N° 2/2023 – Lote 1 por la suma de ₲ 48.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones), de conformidad al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y según Resolución UEPP N° 647 de fecha 31de agosto de 2023.

4. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales